



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL  
N° 270 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 29 MAR 2022

## VISTOS:

El Oficio N° 165-2022-G.R.AMAZONAS/DRSA-OEA-OGDRRHH, de fecha 09 de marzo de 2022; El Informe Legal N°55-2022-GOB.REG.AMAZONAS/DIRESA-OAJ, de fecha 08 de marzo del 2022, El Oficio N°119-2022-GOB.REG.AMAZONAS /DRSA-OEA-OGDRRHH, de fecha 23 de febrero del 2022, Informe N°001-2022-G.R.A – DRSA-DEA/OGDRRHH-AE, 19 de enero del año 2022, Escrito de Solicitud de Reconocimiento y Acumulación de tiempo de servicios octavo y quinquenio, de fecha 22 de octubre del 2021 y;

## CONSIDERANDO:

Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De la lectura del párrafo anterior, se desprende que, la Administración Pública solo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica. Es decir, las entidades que integran la Administración Pública, solo pueden hacer lo que la Ley expresamente les permita, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la Ley no prohíbe.

El inciso 20) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el art. 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS regulan el derecho de petición administrativa, el mismo que comprenden las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir información, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia.

Con escrito de Solicitud de Reconocimiento y Acumulación de tiempo de servicios octavo y quinquenio, de fecha 22 de octubre del 2021 el administrado JAIME ANDRES ESCOBEDO MEZA, se dirige al titular de esta entidad para hacerle de conocimiento que mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N°828-2018-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRS, de fecha 19 de junio del año 2018, se le reconoce 36 años, 11 meses y 02 días de tiempo de servicios prestados en la DIRESA-AMAZONAS con eficacia retroactiva al 31 de mayo de 2018, así mismo refiere que cuenta con constancias de pago y haberes expedido a partir del 01 de junio del año 2018 hasta el 30 de setiembre del año 2021, por 03 años, 04 meses, que suman un total de 40 años, 03 meses, 02 días de tiempo de servicio, del mismo modo adjunta constancias de pagos y haberes a partir del 01 de marzo de 1998 hasta el mes de Agosto del año 2000 por 02 años, 05 meses y 20 días que me están reconociendo para solicitar la acumulación, a la fecha (del escrito) de 42 años, 08 meses y 22 días, por lo que solicita tenga bien a ordenar a quien corresponda para que reconozca el octavo quinquenio por tiempo de servicios que equivale al 40% por concepto de bonificación personal.

Con escrito de fecha 12 de enero del 2022 el administrado se dirige al titular de la entidad y reitera la solicitud descrita en el párrafo precedente.

Mediante el Informe N°001-2022-G.R.A.-DRSA-DEA/OGDRRHH-AE, de fecha 19 de enero del año 2022, el responsable de Escalafón, pone de conocimiento a la Lic. Adm. Maricarmen Tejada Diaz – Directora de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la DIRESA, 1) La solicitud de fecha 22 de octubre del 2021, del servidor Jaime Andrés Escobedo Meza, solicita el reconocimiento de tiempo de servicio, correspondiente a su persona como personal nombrado de la Dirección Regional de Salud Amazonas; 2) El área de Escalafón emite los informes Escalafonarios correspondientes a los servidores nombrados, D.L. N°276, CAS de acuerdo a la constancia de haberes y descuentos emitida por la Oficina de Economía, ya que este documento es indispensable para poder determinar el tiempo que viene



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL  
N° 270  
-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 29 MAR 2022

laborando dicho servidor; 3) respecto al informe escalafonario del servidor Jaime Andrés Escobedo Meza, fue emitido por esta oficina con fecha 09 de noviembre del 2021, la cual fue derivada el mismo día al área de pensiones para continuar el trámite correspondiente.

A través del Oficio N°119-2022-GOB.REG.AMAZONAS/DRSA-OEA-OGDRRH, de fecha 23 de febrero del año 2022 la Jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la DIRESA, solicita opinión legal al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Erwin Rommel Coronel Ugaz, referente al escrito de solicitud del servidor Jaime Andrés Escobedo Meza.

Al respecto de los 02 años, 05 meses y 20 días, que se reconoce al administrado JAIME ANDRES ESCOBEDO MEZA, para el pago de remuneraciones mediante sentencia judicial, es necesario traer a colación lo que prescribe el Expediente N°2402-2019-SERVIR/TSC, en Item 18 ...*"debe ser considerado como tiempo de servicio aquel periodo donde haya concurrido una prestación efectiva de labores, salvo aquellas excepciones expresas por ley donde se presenta una ficción de servicio efectivo, como son los casos en los que se conceden licencias con goce de remuneraciones"*.

Ahora bien para entender a qué se refiere el legislador con **PRESTACIÓN EFECTIVA DE TRABAJO**, vamos a tomar en consideración a lo que suscribe el literal "d" de la Tercera Disposición Transitoria del Decreto Legislativo N°1440, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en materia de gestión de personal, establece lo siguiente: *"El pago de remuneraciones solo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normativa vigente"...*

Igualmente, haciendo un simil con los casos en los que se reponen al trabajador luego de sufrir un despido inconstitucional, la jurisprudencia se ha orientado en idéntico sentido, tal es así que en la **Casación Laboral N° 992-2012-Arequipa**, se precisó que ante estas circunstancias, *"la reposición real en el centro laboral satisface el derecho a prestar la fuerza de trabajo, no crea una ficción retroactiva de labores prestadas durante el periodo de ausencia frente a la cual pudiera surgir la obligación de pago remunerativo, no resultando aplicable por analogía el caso de la nulidad de despido en tanto se trata de una norma excepcional, tal como lo establece el artículo IV del Título Preliminar del Código Civil"*. Idéntica posición se asumió en el octavo considerando de la **Casación Laboral N° 5192-2012-Junín**, que recopila el mismo texto.

De lo antes descrito se llega a la conclusión que el derecho a la remuneración por 02 años, 05 meses y 20 días, reconocido mediante sentencia judicial, no puede ser computable para tiempo de servicio, puesto que el administrado no se encontraría bajo el supuesto de una prestación efectiva de trabajo, en concordancia con la Resolución N° 002601-2019-SERVIR/TSC-Primera Sala (EXPEDIENTE N° 4843-2019-SERVIR/TSC)

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 17 de febrero de 2022 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, la oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud formulada por el administrado JAIME ANDRES ESCOBEDO MEZA, de fecha 22 de octubre del 2021, sobre **RECONOCIMIENTO Y ACUMULACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIOS OCTAVO QUINQUENIO**, conjuntamente con la solicitud de fecha 12 de enero del 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el portal electrónico de la Dirección Regional de Salud de Amazonas.



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL  
Nº 270 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 29 MAR. 2022

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado y a las instancias internas de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS  
*[Signature]*  
D. CONRADO MONTOYA PIZARRO  
DIRECTOR REGIONAL  
GMP: 12033



Distribución  
G.R.A.-G.R.D.S.  
OAJDIRESA  
OEAJIRESA  
OCDIRESA  
OTDIRESA  
OCDIRH/DIRESA  
INTERESA  
Archivo

CAMPD.E DIRESA  
ERCDU OAJ DIRESA  
LMSUR OAJ DIRESA

